



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1921 - 2022/GRP-CR

Piura, **18 DE ABRIL DEL 2022.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización sobre Descentralización N° 27680 establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39°, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1893-2022/GRP-CR, de fecha 19 de enero del 2022, se acuerda, en su artículo primero: **CONFORMAR** una Comisión Investigadora del Consejo Regional, cuyo objeto principal será realizar una investigación frente a las presuntas irregularidades en el Proceso de "Adquisición de ambulancias realizadas por la sede central del Gobierno Regional de Piura, la Dirección Regional de Salud Piura, la Dirección Sub Regional de Salud de Morropón-Huancabamba y la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna" por el período fiscal del año 2019 hasta la actualidad.;

Que, mediante Memorando N° 009-2022/GRP-200000-COMISION INVESTIGADORA, de fecha 02 de marzo del 2022, los integrantes de la comisión de investigación, luego de evaluar la información remitida por las unidades ejecutoras, por intermedio del Consejero Regional: Abg. José Luis Morey Requejo, en su condición de presidente de la comisión investigadora, solicitó al señor Consejero Delegado, Abogado Alfonso Llanos Flores, le conceda una ampliación de plazo por diez (10) días hábiles a fin de recabar toda la información para realizar su función fiscalizadora de una manera satisfactoria, amparando su pedido en lo dispuesto por el artículo 122° del Reglamento Interno Del Consejo Regional;

Que, mediante Memorando N° 010-2022/GRP-200000-COMISION INVESTIGADORA, de fecha 07 de abril del 2022, el Consejero Regional: Abg. José Luis Morey Requejo, en su condición de presidente de la comisión investigadora, reitera el pedido planteado mediante Memorando N° 009-2022/GRP-200000- COMISION INVESTIGADORA, de fecha 02 de marzo del 2022, pedido el cual no había sido resuelto oportunamente; toda vez que habiendo sido evaluada la información recibida, se determinó solicitar información complementaria a fin de verificar la existencia de presuntas irregularidades, en ese sentido la comisión de investigación, acordó reiterar la solicitud de ampliación de plazo, a fin de que sea aprobado con eficacia anticipada, por un plazo adicional de 30 días hábiles, amparando su pedido en el artículo 122° del Reglamento Interno Del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado **POR MAYORIA**, en Sesión Extraordinaria N° 10-2022, celebrada el día 18 de abril del 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ley N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada la solicitud de ampliación de plazo, presentada por la Comisión Investigadora del Consejo Regional Piura, encargada de la investigación frente a las presuntas irregularidades en el Proceso de "Adquisición de ambulancias realizadas por la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, la Dirección Regional de Salud Piura, la Dirección Sub Regional de Salud de Morropón-Huancabamba y la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna" por el período fiscal del año 2019 hasta la actualidad, por el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el citado Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. VICTOR ANTONIO BUSTAMANTE APARICIO
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO